

'[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA  
CI-01992-F-2026

Cipolletti, 13 de julio de 2026.

**AUTOS Y VISTAS:** Las actuaciones caratuladas: "'[DENUNCIANTE\_1]' C/  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA" (CI-01992-F-2026),  
puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:**

Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de la ciudad de  
'Cipolletti', atento denuncia efectuada por el Sr. '[DENUNCIANTE\_1]' contra la Sra.  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]', la que se agrega a las presentes como  
documento adjunto.-

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la  
situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su  
tratamiento por la presente vía.-

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la  
adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o  
riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada  
encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se  
tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del  
afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..."

Las conductas que se describen en la denuncia, no alcanzan a encuadrar en dichas  
características, ya que no todas las conductas ó acciones desarrolladas por algún  
miembro de la familia -aunque representen alguna molestia, perjuicio ó desagrado en  
los restantes miembros de la familia- quedan enmarcadas en la "violencia familiar".

Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a  
partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" - característica fundamental  
de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".

En consecuencia, hágase saber al denunciante que deberá instar las acciones  
correspondientes, debiendo ocurrir por la vía legal pertinente. LO QUE ASI  
DECIDO.-

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber al denunciante que podrá  
requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y  
Ausentes debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP),

presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.- NOTIFÍQUESE.-

Oportunamente, archívese.

**Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.**

Dra. Gabriela Lapuente  
JUEZA DE FERIA